

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00223 00
Demandante	Daniela Ochoa Pérez y otros
Demandado	Chocados Medellín S.A.S y otros
Auto Sustanciación Nro.	731
Asunto	Requiere partes informar si cuentan con medios tecnológicos para desarrollar audiencia virtual.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Obran en los archivos digitales números 17 y 18 del cuaderno principal, información brindada por le Ministerio de Transporte, que se deja en conocimiento de las partes para los fines pertinentes:

[17Memorial20221031.pdf](#)

[18Memorial20221031.pdf](#)

Agotada la actuación hasta esta fase del proceso, con miras a continuar el trámite del litigio, en vista de que ya se surtió el traslado de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio, oportunamente formuladas por el extremo demandado, corresponde continuar con la etapa subsiguiente y fijar fecha para la audiencia prevista los artículos 372 del CGP.

Según ello y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, conforme con el cual se debe optar por una administración de justicia preferentemente de manera virtual; se hace necesario requerir a los apoderados de los sujetos procesales tanto del proceso principal como del acumulado, para que en un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, se sirvan informar los siguientes puntos, respecto a cada mandatario judicial, cada poderdante y también frente a los testigos y perito que pretende cada extremo citar a declarar:

1. Informar si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara.
2. Suministrar un correo electrónico **de cada uno** que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.
3. Suministrar uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados **de cada uno**.

Debe aclararse, que, en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, estos

deberán ser ratificados, pues los mismos pudieron ser modificados con el transcurso del tiempo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f87fc42c0e8aa56804935423d3fb049f654e65bf4c1b9ed7fef1b253ede2746a**
Documento generado en 17/11/2022 01:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>